



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

03 MAR 2020

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 718 / VISTOS: Los antecedentes: El Adenda Nº1 "Convenio de Financiamiento y Ejecución Plan de Repavimentación Villa Independencia - Comuna de Concón en cumplimiento de Resolución de Calificación Ambiental N° 318/2007", suscrito con fecha 28 de octubre de 2019, entre Enap Refinerías S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Adenda Nº1 "Convenio de Financiamiento y Ejecución Plan de Repavimentación Villa Independencia - Comuna de Concón en cumplimiento de Resolución de Calificación Ambiental N° 318/2007", suscrito entre Enap Refinerías S.A. y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 28 de octubre de 2019, el cual es del siguiente tenor:

ADENDUM Nº 1
AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN
PLAN DE PAVIMENTACIÓN VILLA INDEPENDENCIA-COMUNA DE CONCÓN
EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL
Nº 318/2007

ENAP REFINERÍAS S.A.
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 28 de octubre de 2019, comparece **ENAP REFINERÍAS S.A.**, empresa del giro de su denominación, RUT N° 87.756.500-9, representada, respecto de su Unidad de Negocio Cogeneradora Aconcagua, por don **PABLO ANDRÉS SUFÁN GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por doña **YASNA ROSS ROMERO**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en [REDACTED] comuna de Concón, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, "ERSA" o la "Empresa"), por una parte; y, por la otra la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 73.568.600-3, representada por su alcalde don **ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, ciudad y comuna de Concón, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, "Municipalidad"), y exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Con fecha 6 de julio de 2018, ERSA y la Municipalidad suscribieron un Convenio de Financiamiento y Ejecución Plan de Pavimentación Villa Independencia - Comuna de Concón, en cumplimiento de resolución de calificación ambiental N°318-2007, en adelante el "Convenio", el cual fuere aprobado por Decreto Alcaldicio 1991 de 11 de septiembre de 2018.

2° El objetivo de dicho Convenio es el financiamiento total de la pavimentación de la Villa Independencia Norte, Villa Independencia Sur y el acceso de esta última a la ruta 60 CH, conforme al detalle especificado en el Proyecto respectivo que es parte integrante del Convenio.

3° Que, en mérito de lo señalado en el Convenio, la Municipalidad realizó el proceso de licitación pública ID N° 2597-56-LR18, denominado "Solución Vial Provisoria con Carpeta de asfalto primario sectores Villa Independencia norte y sur, comuna de Concón", el que luego de las instancias administrativas correspondientes fue adjudicado a la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT N°84.060.600-7, por la suma total de CLP \$434.971.354.- IVA incluido. Las obras se comenzaron a ejecutar el día 27 de marzo de 2019.

4° Que, en el marco de la ejecución de las obras, han surgido modificaciones técnicas que es necesario introducir al proyecto original, como asimismo la necesidad de introducir un aumento de obra, todo ello con el fin de perfeccionar la funcionalidad del mismo y satisfacer las demandas de la comunidad frente algunas problemáticas detectadas. Estas modificaciones, que significan un incremento presupuestario del Proyecto, fueron comunicadas por el Municipio a ERSA mediante Ord.1065/2019 de fecha 6 de agosto de 2019, y autorizadas por esta última mediante Carta de fecha 3 de septiembre de 2019, todo ello en el marco de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio.

5° Que, estando ambas partes contestes en la necesidad de efectuar esas modificaciones e integrarlas al proyecto original, vienen en suscribir el Adendum N°1 al Convenio, el cual se compone de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Obras Adicionales.

En mérito de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio, las modificaciones al proyecto original, y que ERSA financiará a través del presente Adendum N° 1, se compone de las siguientes "Obras Adicionales":

- a) Modificación de obra: Ensanche de la faja asfaltada de 0,30 m para alcanzar un total de calzada de 2,50 m. Se mantienen los espesores de diseño para la base y asfalto indicados en el proyecto original, lo que ha sido valorizado en la suma total de \$1.808.636.- (un millón ochocientos ocho mil seiscientos treinta y seis pesos), impuestos incluidos.
- b) Modificación de obra: Ensanche de la calzada sector sur en 0,50 m, alcanzando un ancho total de 4,50 para la circulación vehicular, lo que ha sido valorizado en la suma total de \$5.145.517.- (cinco millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos), impuestos incluidos.
- c) Modificación de obra: Cambio de materialidad en pendiente existente en el sector sur, entre la Escuela Puente Colmo y pasarela peatonal, consistente en el reemplazo de sesenta metros lineales de calzada de asfalto, por una calzada de hormigón estriado grado HF 5,0 de 0,15 m de espesor sobre una base granular CBR mayor al 80%, a fin que se

- d) facilite la adherencia de vehículos, lo que ha sido valorizado en la suma total de \$5.239.673.- (cinco millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos), impuestos incluidos.
- e) Aumento de Obra: Ensanche del pasaje sector sur ubicado en los puntos FC-05 y FC-7 del proyecto original. el sobreancho de 2,00 m será ejecutado en asfalto, manteniendo los espesores indicados en el proyecto original, lo que ha sido valorizado en la suma total de \$4.892.378.- (cuatro millones ochocientos noventa y dos mil trescientos setenta y ocho pesos), impuestos incluidos.

El plazo para la materialización de estas obras adicionales se estima en 50 días corridos a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, sin perjuicio de las modificaciones que se acuerden durante la ejecución del contrato respectivo.

SEGUNDO: Aporte adicional de ERSa

2.1. Para financiar las Obras Adicionales individualizadas en la cláusula precedente, ERSa se obliga a entregar a la I. Municipalidad de Concón la suma única y total de CLP \$17.086.204 (diecisiete millones ochenta y seis mil doscientos cuatro pesos), impuestos incluidos.

2.2. La transferencia se realizará mediante depósito en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Adendum N° 1.

2.3. Los fondos transferidos por ERSa sólo podrán ser utilizados para el financiamiento de estas obras adicionales, conforme a los términos expresados en el Convenio. El uso de estos recursos para fines distintos será causal de término anticipado del Convenio, obligándose la Municipalidad a la restitución de los mismos.

TERCERO: Aceptación del Aporte.

La Municipalidad viene en aceptar en este acto el aporte de ERSa que se individualiza en la cláusula segunda, para el financiamiento de las obras adicionales al Plan de Pavimentación de Villa Independencia, y se compromete a suscribir con la empresa adjudicataria de la Licitación Pública Id N° 2597-56-LR18, **Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.**, la respectiva modificación de contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Adendum N° 1.

Si la Municipalidad no procede a firmar el referido instrumento dentro del plazo comprometido, ésta deberá informar a ERSa, la situación y sus causales, y la Empresa podrá otorgar plazo para el inicio o bien solicitar la devolución de los recursos y el término del Convenio.

CUARTO: Modificaciones.

El presente Adendum N°1 pasa a formar parte integrante del Convenio, el que mantiene inalteradas y plenamente vigentes sus cláusulas en todo lo que no haya sido modificado por el presente instrumento.

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: Personerías.

La personería de Pablo Sufan González y por doña Yasna Ross Romero para representar a ENAP REFINERÍAS S.A., consta de escritura pública otorgada con fecha 4 de marzo de 2019 en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.



La personería de don Óscar Sumonte González, Alcalde de la I. Municipalidad de Concón consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 1 de diciembre de 2016, causa Rol N° 2.467- 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl


SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Departamento de Obras Municipales.
- 5. Secretaría de Planificación Comunal.
- 6. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Obs.	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
02 MAR 2020
RECIBIDO HORA: 15:30